

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Miguel D. G. Canseco.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con el fin de que por el Ministerio de Agricultura se pueda proporcionar los datos referentes a aves anilladas, algunos de los cuales son solicitados por representantes Diplomáticos y Consulares de diferentes países, ruego a todos los Alcaldes, Presidentes de Juntas administrativas y Agentes de la autoridad dependientes de la mía, remitan a dicho Ministerio la anilla que el ave lleve en la pata y la referencia precisa sobre el lugar y fecha en que tenga lugar la captura de la misma, nombre vulgar, etcétera, todo ello en relación con las aves de cuya captura

tuvieran conocimiento casual por cazadores, Guardas de campo y campesinos en general.

León, 19 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García-Braga

MINAS

DON JORGE E. PORTUONDO
Y LORET DE MOLA, INGENIERO
JEFE INTERINO DEL DISTRITO MINERO
DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Miguel D. G. Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eugenio 9.º*, sita en el paraje «Iglesia de Soto», término de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 69 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.,

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia de Soto, y desde él se medirán 340 metros al S. 18º30' E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 70 al E. 18º30' N., la 1.ª; de ésta 100 al S. 18º30' E., la 2.ª; de ésta 100 al E. 18º30' N., la 3.ª; de ésta 300 al S. 18º30' E., la 4.ª; de ésta 100 al E. 18º30' N., la 5.ª; de ésta 100 al S. 18º30' E., la 6.ª; de ésta 100 al

E. 18º30' N., la 7.ª; de ésta 100 al S. 18º30' E., la 8.ª; de ésta 100 al E. 18º30' N., la 9.ª; de ésta 200 al S. 18º30' E., la 10; de ésta 100 al E. 18º30' N., la 11; de ésta 100 al S. 18º30' E., la 12; de ésta 100 al E. 18º30' N., la 13; de ésta 300 al S. 18º30' E., la 14; de ésta 700 al O. 18º30' S., la 15; de ésta 1.000 al N. 18º30' O. la 16; de ésta 600 al O. 18º30' S., la 17; de ésta 300 al N. 18º30' O., la 18; de ésta 600 al E. 18º30' N., la 19; de ésta 100 al S. 18º30' E., la 20 y de ésta con 30 al E. 18º30' N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.132. León, 7 de Febrero de 1934.—Jorge E. Portuondo.

Entidades menores

Junta vecinal de Marne

Aprobadas las cuentas de caudales y administración por esta Junta correspondientes a los años de 1931 5 de Julio al 30 de Enero de 1934 se hallan de manifiesto en la casa del Presidente por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marne, 14 de Febrero de 1934.—El Presidente, Bienvenido Llamazares.

Junta vecinal de Vallejo

Formado y aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto y ordenanzas para el año 1934, queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente, por término de quince días, para exponer reclamaciones.

Vallejo, 14 de Febrero de 1934.—El Presidente, Benito Robles.

Junta vecinal de La Robla

Formado el presupuesto local ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

La Robla, 14 de Febrero de 1934.—El Presidente, R. Zamora.

Junta vecinal de Buiza de Gordón

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1934, como asimismo las Ordenanzas que nutren la parte de ingresos del mismo, quedan ambos documentos expuestos al público al objeto de oír las reclamaciones que en tiempo y forma se presenten contra los mismos.

Buiza de Gordón, a 17 de Febrero de 1934.—El Presidente, Domingo Alvarez.

Recaudación de los arbitrios e impuestos del Ayuntamiento de Villaquejada

Don Felipe Huerga Hidalgo, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Hago saber; Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra don Rafael Navarro Pérez, de esta vecindad, como deudor a los fondos de este municipio por el concepto de arriendo de fincas de este patrimonio, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael Navarro Pérez su descubierto con el Ayuntamiento, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada en este expediente, cuyo acto se verificará en el local destinado a Juzgado de Villaquejada el día 9 de Marzo próximo a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Juez municipal y en la sala audiencia del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial de esta villa e igualmente notifíquese a los señores Juez municipal y Secretario del Juzgado.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en los locales el día y hora que se dice en la providencia y que se establecen las condiciones con arreglo al artículo 114 del Estatuto de recaudación vigente

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra, en Villaquejada, al camino Hondo, de 375 estadales; linda: Oriente, camino Hondo; Mediodía, Inés Castro; Poniente, Canal del Esla y Norte, Ricardo de León; líquido imponible, veintisiete pesetas; valor para la subasta, trescientas ochenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos.

Que el deudor o sus causahabientes pueden librar su finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás del procedimiento.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del importe de la capitalización.

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en arcas del municipio, pues el rematante tendrá la obligación de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a otra exigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Villaquejada, 9 de Febrero de 1934.—Felipe Huerga.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación que le correspondió de oficio de doña María Alvarez Cuesta, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Riofrío de Orbigo, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, bajo la dirección del Letrado don Rodrigo María Gómez, contra don Felipe Marcos Martínez, vecino de Turcia, y don Pedro Rodríguez Serrano, marido de la demandante y vecino de Riofrío de Orbigo, que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio de bienes inmuebles embargados al segundo.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro haber lugar a la tercería interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de doña María Alvarez Cuesta; álcese el embargo de los bienes descritos en el hecho primero de la demanda a que este juicio se contrae, los cuales quedarán libremente a disposición de su dueña la citada doña María Alvarez Cuesta, e impongo las costas de este juicio al demandado don Felipe Marcos Martínez. Notifíquese esta sentencia a las

partes, y por lo que se refiere a los demandados rebeldes, hágase en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado».—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Felipe Marcos Martínez y don Pedro Rodríguez Serrano, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Astorga a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Francisco Martos Avila, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

A medio de la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los autores o autor del robo cometido en la estación de esta Ciudad en la noche del día 9 al 10 del actual, de un saco de trigo con un peso de 174 kilos correspondiente a la expedición p. v. número 397, poniéndoles de ser habidos a mi disposición con dicha mercancía sinó acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Sahagún, a 10 de Febrero de 1934.—Francisco Martos.—El Secretario interino, Sixto Descalzo.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 139 de 1930 sobre hurto, cito en forma al testigo Isidro Parada Moreiras, vecino que ha sido de Carballino y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 26 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de León para asistir al juicio oral en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo incurre en la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, expido el presente en Ponferrada a 17 de Febrero de 1934.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fé; Que en el juicio verbal de faltas de que se hara mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 16 de Febrero de 1934, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra, Teodoro Fuentes Suárez y Angel Pérez, cuyas demás circunstancias personales, ya constan, por lesiones a Fausto y Francisco Barata; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo; Que debo de condenar y condeno en rebeldía, a los denunciados, Teodoro Fuentes Suárez y Angel González Pérez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, a que abonen por vía de indemnización civil a los perjudicados; Francisco Barata y Fausto Barata, al primero, treinta pesetas y al segundo, setenta y dos pesetas, por los cinco días y doce respectivamente que precisaron asistencias facultativa; y estuvieron imposibilitado para trabajar, por partes iguales y en las costas del juicio, también por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado».

Cuya sentencia, fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma, a los condenados, Teodoro Fuentes y Angel González, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, a 17 de Febrero de 1934.—Enrique Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Benuza

Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de 414 pesetas 50 céntimos, reclamadas en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por Ramón Dominguez Rodríguez, mayor de edad,

y vecino de Pombriego, contra Ignacio, Antonio y Severina Vega Alvarez, y marido de esta Prudencio Gómez también mayores de edad, ausentes en ignorado paradero aquellos y vecinos de Yebra los dos últimos, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas que se dicen a continuación sitan en término de Yebra, municipio de Benuza.

1.ª Casa en el Barrio de la Calea, alto sólo en estado ruinoso, de unos 5 metros cuadrados, demarca por sus cuatro aires con calle, tasada en 100 pesetas.

2.ª Casa en la Calea, de 6 metros cuadrados, linda: por sus cuatro aires, Cayetana Alvarez, tasada en 150 pesetas.

3.ª Prado en Valde Yebra, de unas 4 áreas, linda: Este y Sur, Camino; Norte y Oeste, Monte; tasado en 50 pesetas,

4.ª Prado en la Bayada, de unas 8 áreas, linda: Este, Cauce de agua; Sur, Antonio González; Oeste, Leonor González; Norte, Segundo González; tasada en 80 pesetas.

5.ª Prado en Sotocudín, de una área, linda: Este, Ambrosio González; Oeste, Valle; Norte, Daniel González; Sur, Monte; tasado en 10 pesetas.

6.ª Prado en Sonte Mourón, de unas 4 áreas, linda: Este, Miguel Franco; Sur, Celestino Alvarez; Oeste, José Encina; Norte, Senda; tasado en 15 pesetas.

7.ª Prado en Carbajal, de 4 áreas, linda: por sus 4 aires, Monte; tasado en 50 pesetas.

8.ª Prado en Carrascal, de dos áreas, linda: Este y Oeste, cauce de agua; Sur, Cayetana Alvarez; Norte, Valentín Alvarez; tasado en 25 pesetas.

9.ª Prado en Noeco, de unas 6 áreas, linda: Este y Oeste, Cauce; Sur, Valentín Alvarez; Norte, Eugenio Blanco; tasado en 25 pesetas.

10. Viña en Chano Martín, de 6 áreas, linda: Norte, Daniel González; los demás aires, Monte; tasada en 50 pesetas.

11. Viña en la Salina, de 4 áreas, linda: Este, Augusto Fernández; Sur, Andrés Mendú; Oeste, Francisco Alvarez; Norte, Juan Mendú; tasada en 55 pesetas.

12. Viña en Villa Santiago, de una área, linda: Este, Gregorio González;

Sur, Andrés Mendú; Oeste, Aurelio López, y Norte, Cayetana Alvarez; tasada en 25 pesetas.

13. Viña al mismo nombramiento, de 2 áreas, linda: Este, Andrés Mendú; Sur, Camino; Oeste, Miguel Franco; Norte, José Palla; tasada en 50 pesetas.

14. Terreno en Llubrigo, de 8 áreas, linda: Este, Monte; Sur, Daniel González; Oeste, Julián Rodríguez; Norte, Isabel Alvarez; tasada en 25 pesetas.

15. Tierra en Lámparas de 8 áreas linda: Este, Valeriano López, Sur, Juan Antonio Alvarez; Norte, Daniel González; Oeste, Emilio Alvarez; tasada en 15 pesetas.

16. Terreno en Valle Santiago, de 2 áreas, linda: Este, Valentín Alvarez; Sur, Plácido Becerra; Oeste, Castañales, y Norte, Eugenia Blanco; tasada en 25 pesetas.

17. Terreno en Santamarina de 1 área, linda: Este, Agapito Blanco; Sur, Celestino Alvarez; Oeste, Ricardo Alvarez; Norte, José Blanco; tasada en 15 pesetas.

18. Terreno en Banieda, de 50 centiáreas, linda: Este, Juan Antonio Alvarez; Sur, Valentín Alvarez; Oeste, el mismo, Norte, Emilio Alvarez, tasada en 5 pesetas.

19. Terreno en Peñachana, de 3 áreas, linda: Este, Juan Antonio Alvarez; Sur, Cauce; Oeste, Mata Rectoral; Norte, Victorina Palla, tasada en 50 pesetas.

20. Terreno en las Ahujas, de una área, linda: Este, Valentín Blanco; Sur, Ambrosio González; Oeste, Prudencio Gómez; Norte, José González; tasada en 10 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Marzo próximo a las 10 horas en la Sala audiencia de este Juzgado sita en Benuza calle de Veracruz, previniendo a los licitadores para tomar parte en ella habiéndose consignado el 10 por 100 sobre el avalúo de la finca, y no se admitirán ofertas que no cubran las dos tercios partes de su avalúo y no existiendo títulos de propiedad el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, 12 de Febrero de 1934.—Francisco Rodríguez.—El Secretario P. S. M., Rufino Rodríguez.

N.º 112—64,65 pts.

Juzgado municipal de Valdefresno
Don Daniel Puente Castro, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Valdefresno.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Valdefresno, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Amancio de la Puente Llamazares, Juez municipal de Valdefresno, visto el presente juicio de faltas contra don José Pérez, que habita o reside en la parroquia de San Vicente, término municipal de Lugo, cuyas demás circunstancias ya constan, por atropello de la camioneta del número 1902 de Lugo, de don Domingo Antonio Sanfir Soó, que conducida por su chofer José Pérez, el día veinticinco de Octubre último por la carretera de Adanero a Gijón, y al llegar al pueblo de Arcahueja, atropelló al carro de Zacarías Prieto Morán, vecino de Fresno de la Vega, causando daños y perjuicios al carro del denunciante, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal municipal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Pérez, que su residencia la ha tenido en la parroquia de San Vicente, perteneciente al Juzgado municipal de Lugo y a la multa de diez pesetas, y a que indemnice al perjudicado don Zacarías Prieto, vecino de Fresno de la Vega, la cantidad de cien pesetas por la rotura del carro y otros desperfectos con la camioneta de Lugo número 1902, y a las costas del presente juicio y papel invertido, y como responsable subsidiario, condeno también al dueño de la camioneta del número 1902, don Domingo Antonio Sanfir Soó, domiciliado en Lugo, en la calle de Las Huertas, número dos.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio mandando, lo que se notificará a los denunciados por medio del Boletín de esta provincia.—A la Puente.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada el mismo día, y para remitir al Boletín Oficial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados José Pérez y Domingo Antonio Sanfir, que se hallarán en Lugo, expido la presente

visada por el señor Juez municipal, en Valdefresno a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Daniel Puente.—V.º B.º: El Juez, Amancio de la Puente.

Requisitoria

Alvarez Casasola, José (a) «Pitillo», natural de Roperuelos del Páramo, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de estado casado, profesión jornalero, de 27 años de edad, estatura regular, color bueno, rubio, ojos castaños claros, delgado, pone el pie derecho casi horizontalmente al andar, viste calzón de pana oscura rayada, con leguis y botas de color, domiciliado últimamente en Veguellina de Orbigo (León), comparecerá en el término de de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 36, Juez eventual militar de la Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, residente en León; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 17 de Febrero de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Sergio Martínez Mantecón.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA CERRAGERA

Debiendo cumplimentar lo que dispone el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, para que el día 12 del próximo Marzo a las nueve de la mañana concurran en el domicilio de esta Comunidad, para tratar lo que dispone el artículo 51 de los mismos.

Si los partícipes que se reúnan el expresado día no representaran la mayoría de votos, se suspenderá la sesión, y quedan convocados de nuevo para el día 26 del citado mes a las nueve de la mañana y en el mismo local la sesión serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurran. Santa Marina del Rey, 19 de Febrero de 1934.—El Presidente, José Mayo.

N.º 117.—11,15 pts.

Imp. de la Diputación provincial